



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

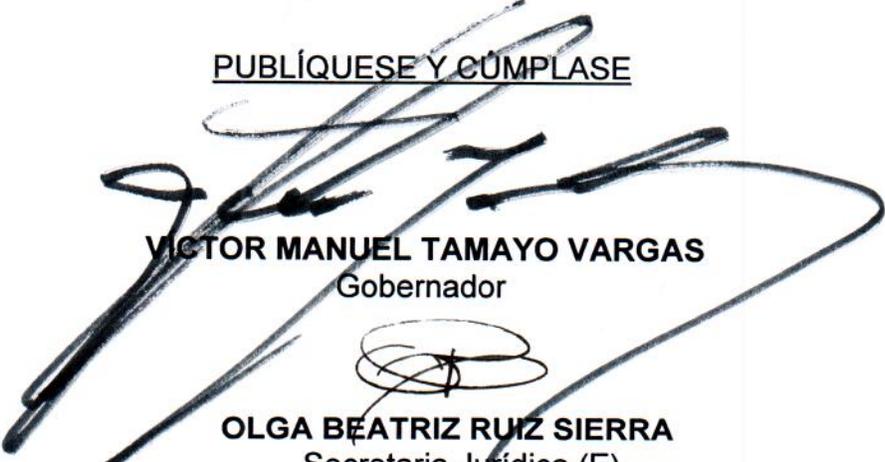
SESIONES ORDINARIAS

**SANCIONADA**

ORDENANZA NÚMERO 023 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2021

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL. PIDARET DEL  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador



**OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA**  
Secretaria Jurídica (E)

Revisó:



**Caterine Arcieri Arenas**  
Directora Gestión Legal y Defensa Judicial (E)

Proyectó:



**Humberto Franco Buitrago**  
Profesional Especializado



**ASAMBLEA**  
Departamental

Comprometidos  
con Risaralda

## SESIONES ORDINARIAS

### ORDENANZA NÚMERO 023

(Noviembre 30 del 2021)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL. PIDARET, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996; Artículos 33 y 34 del Decreto Ley 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), Ley 1437 de 2011, y la Ley 5 de 1992.

**ORDENA:**

#### **TITULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Adóptese el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, PIDARET, del departamento de Risaralda en el periodo comprendido entre el 2021 al 2041.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, PIDARET, del Departamento de Risaralda, como un documento técnico de planificación del sector, el cual hace parte integral de la presente ordenanza (Anexo uno)

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL PIDARET:** El Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial del departamento de Risaralda se constituye en un instrumento de gestión de la política pública del sector, el cual busca orientar y coordinar los esfuerzos institucionales dirigidos a mover las transformaciones sociales productivas económicas y ambientales, requeridas para alcanzar el desarrollo agropecuario y rural deseado para los actores territoriales en los próximos 20 años, mediante la adopción de objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones, enmarcadas bajo un concepto de desarrollo rural amplio, entendido como un sistema complejo y dinámico compuesto por diferentes dimensiones que se interrelacionan, puesto que tiene injerencia directa con las acciones estratégicas requeridas por la comunidad.

**ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DEL PIDARET:** Para llevar a cabo las acciones, programas y proyectos que se adelanten en desarrollo del Plan, la financiación del PIDARET se realizará entre otras, por las siguientes fuentes:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
3. Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
4. Los recursos de cooperación internacional.
5. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

**ARTÍCULO 4: EJES ESTRATEGICOS:** Los ejes estratégicos del Plan Integral De Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial son los que hacen parte del anexo uno.

**ARTÍCULO 5: INDICADORES DEL PIDARET:** Los indicadores del Plan Integral De Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial son los que hacen parte del anexo uno.

**ARTÍCULO 6: GERENCIA DEL PIDARET:** Para la realización de un adecuado seguimiento del Plan Integral De Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, autorícese al Gobernador del departamento para que en un plazo máximo de tres meses después de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, a través de acto administrativo, conforme la gerencia del Plan, la cual deberá estar integrada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Planeación, la Secretaria de Infraestructura y la Agencia de Desarrollo Rural ADR, a través del director de la unidad técnica territorial No.6.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER será un invitado permanente de las sesiones o reuniones de la gerencia del Plan.

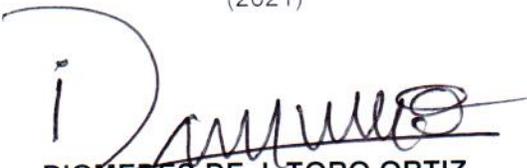
De igual manera la gerencia de Plan podrá invitar a las entidades que considere pertinentes, de acuerdo a los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 1:** En el acto administrativo de conformación de la gerencia del Plan, el Gobernador podrá incluir aquellas entidades que considere que, desde el punto de vista técnico, puedan coadyuvar en el seguimiento del plan.

**PARÁGRAFO 2:** La conformación de la gerencia del PIDARET, no genera creación o aumento de la planta de cargos de la gobernación.

**ARTÍCULO 7: VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

Dada en Pereira, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



**DIONES DE J. TORO ORTIZ**  
Presidente



**OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO**  
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ